



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Procedimiento

LICENCIA DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE FINCAS

Descripción

Autorizar la segregación o división de fincas en el término municipal de Arcos de Jalón. La licencia de segregación o división se ha de solicitar cuando se pretenda la división de una finca, urbano o rústica, en dos o más lotes. Dicha licencia tiene por finalidad comprobar que los lotes en que se pretende dividir la finca cumple con la parcela mínima establecida normativamente. Deberán cumplir dicho requisito tanto la finca matriz, como la(s) resultante(s). (Artículo 288.b.2º del RUCYL).

La división supone la desaparición de una finca registral por su fraccionamiento en dos o más fincas nuevas.

La segregación es la separación de una parte de una finca inscrita para formar otra nueva.

Dependiendo de la clasificación que le corresponda al suelo en que se sitúe la finca, la parcela mínima es diferente.

SUELO RÚSTICO (Decreto 76/1984, de 16 de agosto, por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales que integran la Comunidad Autónoma de Castilla y León, BOCYL de 27 de agosto de 1984):

- Finca de secano: 6 hectáreas
- Finca de regadío: 2 hectáreas

Para saber si se trata de una finca de secano o de regadío hay que atenerse a la calificación que le otorga el Catastro.

Aún cuando, en principio, la segregación de una finca rústica cumpla con la superficie de parcela mínima, no se autorizará la segregación si existen indicios que permitan deducir que se puede dar lugar a un núcleo de población.

SUELO URBANO:

Consultar en oficinas municipales.

¿Quién lo puede solicitar?

Personas físicas y jurídicas, así como comunidades de bienes o propietarios, que pretendan la indicada autorización.

¿Cuándo solicitarlo?

Con anterioridad a la operación jurídica o inmobiliaria que se pretende realizar.

Normativa reguladora

Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en su vigente redacción (LUCYL).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su vigente redacción (RUCYL).

Documentación a presentar

Instancia de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante.
- Plano acotado a escala de la situación anterior a la segregación o división.
- Plano acotado a escala de la situación resultante de la segregación o división.
- Fotocopia del título de propiedad o Nota simple del título de propiedad.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas a segregar o dividir.
- Escrito de la representación de todos los propietarios de las fincas a segregar o dividir.



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Plazos de resolución

Con carácter general UN MESES. (Artículo 296 del RUCYL). Si no existe resolución expresa por parte de la Administración (Silencio Administrativo) el estado será ESTIMATORIO, salvo que vulnere la legalidad (Artículo 299 del RUCYL). Los previstos en el artículo 296 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su vigente redacción.

Tasa de actuaciones urbanísticas

- Plazo de ingreso: Con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia.
- Cuantía: 3,30 euros.

Informe urbanístico

- Plazo de ingreso: Dentro de 1 mes desde la notificación de la concesión de la licencia de obra correspondiente.
- Cuantía: 60 €.

Recursos contra la resolución

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución
- Directamente, contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución